

Alcance a la MIR de impacto moderado del anteproyecto del ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal para el otorgamiento del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		24086.131.59.1.Acuerdo Permiso BIS 18-ago-11.pdf
Título del anteproyecto:	Alcance a la MIR de impacto moderado del anteproyecto del ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal para el otorgamiento del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular.	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Nombre :	Beatriz Robles Linares Vélez
Responsable Oficial:	Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra	Cargo :	Directora General Adjunta de Planeación y Desarrollo
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	(55) 5011 9266
Ordenamiento Jurídico:	Acuerdo secretarial	Correo Electrónico :	broblesl@sct.gob.mx

Detalles de la MIR
<p>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</p> <p>Describe los objetivos generales de la regulación propuesta::</p> <p>1. Que el pequeño transportista con permiso de Servicio de Autotransporte Federal tenga un mayor número de alternativas para ser sujeto de crédito ante las instituciones crediticias. 2. Que el Gobierno Federal coadyuve a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el transportista acreditado con el otorgante del crédito. 3. Que la nueva modalidad cumpla un doble dividendo: un primer efecto orientado a incrementar las opciones de financiamiento a los pequeños transportistas con permiso de Servicio de Autotransporte Federal; y un segundo efecto al otorgar mayor certidumbre a las partes interesadas en la operación de los financiamientos objetos del Fideicomiso referido.</p> <p>Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:</p> <p>En febrero de 2004, Nacional Financiera S.N.C., Banca de Desarrollo (NAFIN) crea el Programa de</p>

Financiamiento para la renovación de la Flota Vehicular del Autotransporte Federal, con el objetivo de modernizar el parque vehicular del autotransporte federal de carga y pasajeros y turismo, a nivel nacional a través de financiamiento, chatarrización y emplacamiento expedito. El Programa está dirigido a atender las necesidades de los pequeños y medianos transportistas mediante financiamientos y estímulo fiscal por chatarrización a unidades elegibles, para el pago de enganche, simplificación de trámites y capacitación para profesionalización de la actividad. Es necesario promover e incrementar el acceso que actualmente tiene el pequeño transportista de Servicio de Autotransporte Federal a las líneas de crédito necesarias para la renovación o mejora de su flota, mediante la adquisición por medio de financiamientos de vehículos nuevos o seminuevos, para lograr la sustitución de flota obsoleta de estos transportistas, por flota vehicular con mejores tecnologías, favoreciendo las condiciones ambientales requeridas, reduciendo los gastos de operación, propiciando una conducción técnico-económica apropiada, y operando a través de una flota, más moderna y más competitiva. En sesión celebrada el 08 de julio de 2010, el Comité Técnico del Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial Número 8013-9, autorizó la recepción de la aportación de recursos que realizaría la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para el apoyo del segmento de transporte de carga, Pasajeros y Turismo, el cual se instrumenta a través de un proceso de selección de productos PYME (subasta) con los intermediarios financieros interesados en participar, el cual se establece en el Convenio celebrado el 8 de septiembre de 2010. El 08 de septiembre de 2010, la SCT, y NAFIN, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Número 8013-9 de contragarantía para el financiamiento empresarial, suscribieron un Convenio de Colaboración, al amparo del cual la SCT aportó recurso financiero el 15 de septiembre del mismo año, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación para la instrumentación y ejecución del Programa de Financiamiento para la renovación de la Flota Vehicular del Autotransporte Federal. En este contexto, la implementación de un instrumento de crédito que dé accesibilidad a permisionarios pequeños transportistas fue acordada como necesaria, definiendo la modalidad de contragarantía automática denominada Pari Passu. En ese orden de ideas, el Permiso Especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular se crea para incrementar, tanto cualitativa como cuantitativamente, las opciones para el pequeño transportista que den acceso a líneas de crédito directamente relacionadas con su capital de trabajo, sin reemplazar las opciones existentes o haciendo estas más onerosas en su cumplimiento.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Acuerdo secretarial

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

El tipo de ordenamiento jurídico propuesto es un Acuerdo. Actualmente no hay disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática, materia del anteproyecto.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#1:

El Programa de Financiamiento NAFIN tiene como objetivo generar esquemas que faciliten el acceso a nuevas y mejores tecnologías que reemplacen paulatinamente la flota obsoleta, sin

embargo, aún se necesita reforzar factores que permitan integrar al pequeño transportista a los esquemas de financiamiento para la renovación de la flota. De no emitir regulación alguna, se prevé que los pequeños transportistas, principalmente aquéllos que no son considerados sujetos de crédito por intermediarios financieros, dado los flujos de efectivo estacionales que manejan, así como las garantías que pueden ofrecer ante líneas de crédito, continúen sin poder cumplir con el requisito de comprobación de ingresos ante las instituciones crediticias, restringiendo su acceso al financiamiento; además, la mayor parte de los pequeños transportistas con permiso de Servicio de Autotransporte Federal consideran que los costos actuales de los esquemas de financiamiento disponibles para flota nueva o seminueva resultan elevados, por lo que, no emitir regulación alguna también representa una limitante para su acceso al crédito, dadas las tasas de interés que se les ofertan. Además, esta situación genera que un gran número de pequeños transportistas elijan operar en las economías informales, con el fin de enfrentar los aumentos de precios en vehículos y refacciones, sin ningún esquema que permita mitigar el problema. A lo anterior se adiciona que el pequeño transportista también optaría por continuar la importación de unidades usadas procedentes de Estados Unidos, que tiene un gran impacto sobre la seguridad vial, la sustentabilidad y la estabilidad del mercado interno automotor. Al respecto, se identifica que la no emisión de la regulación perpetuaría el estancamiento de las ventas nacionales de vehículos pesados, pues si bien, durante 2010 se produjeron en el país 86 mil 748 vehículos pesados, lo que significó un incremento de 53.2 por ciento en relación con 2009, de acuerdo a cifras de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT), dicho incremento se debió principalmente a la actividad exportadora, que alcanzó la cifra histórica de 62 mil 654 vehículos, lo que representa el 72% de la producción total de 2010, colocando a las ventas nacionales con una proporción del 28%, que es la cifra más baja desde 2008.

Selección de alternativa#2:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#2:

Emitir la Regulación. Para la SCT la emisión del Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal es la mejor alternativa, ya que se espera que el pequeño transportista tenga un mayor número de opciones para ser sujeto de crédito ante las instituciones crediticias, permitiendo que el ciclo de modernización de la flota, que incluye chatarrización y financiamiento, se cimiente sobre pilares fuertes que permitan contar en el corto plazo con flota de autotransporte más moderna, segura, sustentable y competitiva. Además, se espera que con la emisión del Permiso, se estimulen las ventas nacionales de vehículos pesados, limitando la importación de vehículos usados y generando mayor empleo en la planta productiva. Por otro lado, de emitir el Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal, sus objetivos se encontrarían alineados a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que señala en su objetivo 14, "Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México", así como en la estrategia 14.7 "Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población". De igual manera, el Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal permitiría dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, que señala en su objetivo 2.2.2 "Incrementar la competitividad de los servicios del autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, disminuyendo la proporción que representan en los costos logísticos de los usuarios", estrategia 1 "Promover mayor inversión en servicios y esquemas innovadores de financiamiento para modernizar la flota vehicular, fomentar la profesionalización de las empresas y desarrollar proyectos con el fin de implantar dispositivos de Sistemas Inteligentes de Transporte que mejoren la competitividad del autotransporte", a través de las siguientes líneas de acción: 1. Implementar un Programa de Modernización del Autotransporte

con carácter integral, que incluya financiamiento, transferencia de tecnología y sistemas de administración, comercialización e información para reportar resultados de indicadores gerenciales. 2. Reforzar los esquemas de financiamiento para la adquisición de nuevas unidades y relanzar el esquema de chatarrización de las obsoletas, así como disminuir la edad promedio de la flota.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Las condiciones crediticias actuales, en general, conllevan el cumplimiento de diversos requisitos, siendo los más importantes comprobar el nivel de ingresos económicos, así como estabilidad laboral. En el caso particular del sector autotransporte, la estructura empresarial se compone por un 83% de pequeños transportistas, quienes concentran la flota más obsoleta y se emplean a través de sus propias unidades, que pueden ser de una a cinco. Por tal motivo, enfrentan dificultad para comprobar ingresos, ya que no se emplean directamente para una persona física o moral que les emita recibos de nómina. Además, las condiciones de crédito en el mayor de los casos, están por encima de las posibilidades de pago de los pequeños transportistas. Por ello, el Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal se considera la mejor opción, ya que incrementa las opciones para el pequeño transportista que den acceso a líneas de crédito directamente relacionadas con su capital de trabajo, sin reemplazar las opciones existentes o haciendo estas más onerosas en su cumplimiento. Además, otorga certidumbre a las Instituciones crediticias, respecto al cumplimiento en el pago del crédito otorgados a los transportistas.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

Permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo, beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Temporal. Por el tiempo que resulte estrictamente necesario.

Medio de presentación#1:

Para la entrega de los requisitos enlistados el solicitante deberá llenar y enviar por Internet a www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/

Ficta#1:

Requisitos#1:

1. Permiso: a. Documento que acredite la preautorización del crédito emitido por alguno de los intermediarios financieros que hayan celebrado contrato con NAFIN bajo el esquema de productos Pari Passu descrito en el tercer anexo del Reglamento Operativo que forma parte del convenio de colaboración suscrito entre NAFIN y la SCT, con vigencia no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición. b. Permiso para operar los servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo, vigente. En caso de Pasajeros, se otorgará este permiso para la ruta ya autorizada. 2. Alta vehicular: a. Declaración de características del vehículo financiado, a través de los medios electrónicos que para tal efecto establezca la SCT. b. Poder otorgado ante notario público e identificación oficial con fotografía o comprobante de Registro Único de Personas Acreditadas, que demuestre la representación legal del promovente; c. Carta factura, con la que acredite la legal posesión del vehículo; d. Original de los comprobantes de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, correspondientes a los últimos cinco años, de acuerdo al año modelo del vehículo, incluido el pago del año en que se presenta el trámite; salvo en los casos en que el contribuyente acredite que se encuentra liberado de esta obligación; e. Tratándose de vehículos extranjeros, deberán acreditar su legal importación definitiva o bien mediante documentos que acrediten su legal estancia en el país; f. Póliza de seguro de responsabilidad civil con vigencia mínima de un año, endoso de no cancelación y con renovación automática, 30 días anteriores a su vencimiento y comprobante del pago de la misma, cuya cobertura mínima sea de 19,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (DSGMVDF). La Póliza deberá mantenerse vigente y pagada durante toda la vigencia del permiso. g. En el caso de permisionarios de servicio de autotransporte de pasajeros y turismo, deberán de presentar seguro de viajero por un monto equivalente a 3,160 DSGMVDF, por pasajero, con vigencia mínima de un año y con renovación automática, 30 días anteriores a su vencimiento y comprobante del pago de la misma. La Póliza deberá mantenerse vigente y pagada durante toda la vigencia del permiso. h. En el caso de permisionarios de servicio de autotransporte de carga especializada para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, deberán de presentar i. Póliza de seguro de daños al medio ambiente por un monto de novecientos mil pesos con vigencia mínima de un año, endoso de no cancelación y con renovación automática, 30 días anteriores a su vencimiento y comprobante del pago de la misma. La Póliza deberá mantenerse vigente y pagada durante toda la vigencia del permiso. ii. Listado de productos a transportar incluyendo su identificación, clasificación y designación oficial de transporte, y en su caso grupo de envase y embalaje e instrucción de envase y embalaje correspondiente. iii. En el caso de autotantques, además de los requisitos señalados en las fracciones que anteceden, el interesado deberá presentar, el dictamen aprobatorio que acredite las pruebas de integridad de los autotantques, de conformidad con las normas respectivas. i. Certificado de baja emisión de contaminantes vigente. Quedarán exentos de dicho requisito por un periodo hasta de dos años posteriores a su fecha de fabricación, los vehículos automotores nuevos, presentando para ello, constancia expedida por el fabricante.

Población a la que impacta#1:

Permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo

Justificación#1:

Artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Al tratarse de una modalidad no prevista en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está facultada para establecer modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte por el tiempo que resulte estrictamente necesario.

Plazo#1:

30 días hábiles

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#1:

Primero

Justificación#1:

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se crea la modalidad temporal del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Financiamiento para la renovación de la Flota Vehicular del Autotransporte Federal.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#2:

Segundo

Justificación#2:

El artículo no faculta en esta modalidad la operación del autotransporte de carga especializada de objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores y grúas industriales; así como, los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, paquetería y mensajería, y arrendamiento. Condiciona a que deberán ser permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo, a quienes se les otorgue este permiso.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#3:

Tercero

Justificación#3:

El presente artículo establece que será en los Centros SCT o en la Dirección General de Autotransporte Federal, de acuerdo al domicilio que corresponda al solicitante y al lugar de expedición de permiso original otorgado para la operación del servicio de Autotransporte Federal, condicionado a que se encuentre vigente. Lo anterior se alinea con lo dispuesto en el artículo 15

del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#4:

Cuarto

Justificación#4:

Este artículo limita a permisionarios en activo y que no presenten alguna irregularidad ante la SCT o ante instancias o autoridades competentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#5:

Quinto

Justificación#5:

El artículo determina los requisitos para el otorgamiento del permiso, bajo la modalidad temporal del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Financiamiento para la renovación de la Flota Vehicular del Autotransporte Federal, debiendo acreditar los permisionarios interesados, la preautorización del crédito emitido por alguno de los intermediarios financieros que hayan celebrado contrato con NAFIN bajo el esquema de productos Pari Passu descrito en el tercer anexo del Reglamento Operativo que forma parte del convenio de colaboración suscrito entre NAFIN y la SCT, con vigencia no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición. Asimismo, limita a los permisionarios del servicio de pasajeros el otorgamiento de esta modalidad en sus rutas autorizadas.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#6:

Sexto

Justificación#6:

Este artículo condiciona la autorización del permiso, sujeta al alta vehicular de la unidad financiada, con una vigencia hasta el término del crédito de la propia unidad.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#7:

Séptimo

Justificación#7:

El artículo determina los requisitos para dar de alta vehículos en el permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal de Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Financiamiento para la renovación de la Flota Vehicular del Autotransporte Federal, con lo cual se da certeza a los interesados en la obtención del mismo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#8:

Octavo

Justificación#8:

El presente artículo, establece el término para la emisión de resolución correspondiente que será de 30 días hábiles, lo cual se encuentra alineado con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, esto, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la substanciación del trámite para la obtención del permiso en esta modalidad.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#9:

Noveno

Justificación#9:

Este artículo limita el otorgamiento del permiso de esta modalidad a las unidades vehiculares seminuevas, en año/modelo no mayor a cinco años, contados a partir de su fecha de fabricación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#10:

Establecen sanciones

Artículos aplicables#10:

Décimo

Justificación#10:

El presente artículo establece que el permiso expedido bajo esta modalidad podrá revocarse por las causas señaladas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y cuando la autoridad compruebe con posterioridad, que el permisionario proporcionó documentación o información falsa para su obtención, o derivado del incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la obtención del vehículo financiado. Asimismo, que en caso de revocación su titular no podrá obtener otro nuevo en esta modalidad en un plazo de 5 años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva, alineado con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 citado.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#11:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#11:

Décimo Primero

Justificación#11:

Este artículo, establece que la modalidad de este permiso estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo, así como a la normatividad aplicable en materia de autotransporte federal, las disposiciones administrativas vigentes y aquéllas que emita la SCT, así como a las condiciones establecidas en los permisos originales.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#12:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#12:

Décimo Segundo

Justificación#12:

El presente artículo establece la obligación a cargo de los permisionarios sujetos a esta modalidad, para que porten en el vehículo registrado, las placas metálicas de identificación vehicular y la calcomanía complementaria adherida a la unidad, así como la tarjeta de circulación, lo anterior alineado con el artículo 4 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#13:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#13:

Décimo Tercero

Justificación#13:

Este artículo establece que esta modalidad permanecerá por el tiempo estrictamente necesario, alineado a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

Se considera que el Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal impacta de manera diferenciada a los sectores económicos involucrados, toda vez que para el pequeño transportista representa un mayor número de alternativas para ser sujeto de crédito ante las instituciones crediticias, disminuyendo los requisitos para acceder al mismo y mejorando las condiciones crediticias, a través de una mejor tasa de interés, mientras que para las Instituciones crediticias representa la garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el acreditado, derivando en mayor certidumbre en la operación de los financiamientos objetos, potenciando el número de créditos actualmente autorizados. Sin embargo, debe resaltarse que para ambos sectores económicos, los resultados son plenamente positivos y se orientan a incrementar la competitividad del autotransporte federal.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Permisarios de Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo que deseen obtener el permiso especial para permisionarios de los servicios de autotransporte, de carga, pasajeros y turismo beneficiarios del programa de apoyo financiero para la renovación del parque vehicular.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

1. Costo de contratación de un representante legal para la realización del trámite (opcional) \$2,750. 2. Costo de otorgamiento de poder ante Fedatario Público (opcional) \$2,000. 3. Costo de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un mínimo de 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal \$8,000. 4. Costo de seguro de daños al medio ambiente (para el caso de vehículos que se destinen al servicio de carga de materiales y residuos peligrosos) \$1,500. 5. Costo de seguro de viajero (para vehículos que se destinen a los servicios de pasaje o turismo) \$2,500. 6. Pago de derechos por expedición de permiso, alta de vehículo, placas metálicas de identificación, engomado y tarjeta de circulación \$2,746. 7. Costo por Certificado vigente de baja emisión de contaminantes \$266.62. 8. Pago de tenencia \$1,500. 9. Costo por copias fotostáticas para cotejo de los documentos \$10. 10. Estimado total: \$13,000. (sin considerar los opcionales y tomando en cuenta las variaciones en la modalidad)

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Permisarios de Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo, que deseen obtener el permiso especial para permisionarios de los servicios de autotransporte, de carga, pasajeros y turismo beneficiarios del programa de apoyo financiero para la renovación del parque vehicular.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Lograr que las Instituciones Crediticias ofrezcan a los pequeños transportistas mejores condiciones de crédito, tales como eliminar el requisito de la comprobación de ingresos, a través de condicionar el propio capital de trabajo del transportista, al pago oportuno del crédito. Que el nivel de la tasa de interés de los créditos sea acorde a las condiciones del estrato de pequeños transportistas, generando una tendencia a la baja. En una primera estimación, la SCT calcula que la regulación beneficiará en un primer momento al 30% de los pequeños transportistas, mediante el financiamiento de 2,600 unidades vehiculares, por un monto de 4,000 millones de pesos, impulsando un crecimiento en el mercado interno y generando empleos.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Instituciones crediticias

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

1. Que cuente con mayor certidumbre respecto al pago de los créditos otorgados, para incrementar su cartera crediticia. 2. Que la mecánica de asignación de recursos del Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, administrado por NAFIN, les permite obtener un monto que garantice hasta el 5% de las pérdidas esperadas para el caso de subasta, y hasta el 80% de la pérdida esperada por unidad financiada, para el caso del financiamiento Pari Passu.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Para México es primordial contar con un autotransporte federal moderno, seguro y competitivo, que responda a las expectativas de los ciudadanos con servicios de calidad, eficientes, sustentables en términos ambientales, que permitan la integración de nuestro país con las distintas economías en el mundo y lo impulsen como plataforma logística en condiciones de mayor competitividad. Por lo tanto, se considera que los beneficios de la regulación propuesta son muy superiores a sus costos, ya que programa de modernización de la flota vehicular del Autotransporte Federal, tiene como premisa la renovación y modernización de la misma, con el objetivo último de reducir la edad promedio, lo cual conlleva a mejorar la competitividad del servicio público federal, disminuyendo los costos de operación, la accidentalidad carretera, los costos logísticos, así como la disminución de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos de autotransporte federal. Por lo tanto, los principales beneficios que se esperan por la renovación de la flota son: 1. Que el segmento de pequeños transportistas mejore su operación, disminuyendo costos, tales como el consumo de combustible, el mantenimiento de los vehículos y el tiempo de traslado dada la menor potencia del motor de las unidades obsoletas. 2. Propiciar que se estos transportistas se integren a esquemas dentro de la economía formal, a través de la adquisición de unidades con Instituciones Crediticias, que permitan la identificación del transportista como persona física, regularizando su actividad y su situación fiscal. 3. Que la capacidad instalada de producción nacional de vehículos de carga se aproveche y esta industria resulte estimulada, lo cual tiene grandes impactos positivos en el mercado interno mexicano. 4. Que se incentive una mayor seguridad en las carreteras, a través de la sustitución de vehículos obsoletos por nuevos, que presentan buenas condiciones físico mecánicas, así como mejores componentes de seguridad, tales como frenos, dirección hidráulica, bolsas de aire, iluminación, entre otros. 5. Disminuir los impactos adversos de las emisiones contaminantes, propiciando una mejora en el medio ambiente.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El mecanismo de asignación de los recursos, es el esquema denominado Pari Passu, que consiste en la asignación de recursos de acuerdo a las características del producto presentado por los Intermediarios Financieros y se orienta al financiamiento para pequeños transportistas, garantizando hasta el 80% de la pérdida esperada por unidad financiada y comprometiendo al mismo Intermediario a potenciar 10 a 1 el

monto que se le asigne, es decir, que si la Institución obtiene 20 millones de pesos para garantizar sus primeras pérdidas, está obligado a financiar la adquisición de vehículos pesados por un monto de 200 millones de pesos. En cuanto al procedimiento que debe seguir el transportista para obtener el financiamiento por medio del Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal, este dará inicio cuando el transportista acuda y manifieste a la Institución Crediticia de su preferencia, que desea adquirir un vehículo nuevo o seminuevo, de hasta 5 años de antigüedad, mediante la modalidad de Permiso Especial, para que le sea entregado un documento con la pre-autorización para el financiamiento de una unidad al amparo del Permiso, que a la vez sirva para iniciar el trámite en la SCT. El trámite para obtener el Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal se deberá realizar en los Centros SCT del país, o en la Unidad Central Administrativa (Dirección General de Autotransporte Federal), dependientes de la SCT, de acuerdo al domicilio que corresponda al solicitante y al lugar de expedición de su permiso original, otorgado para la operación del servicio de Autotransporte Federal, el cual deberá estar vigente y cubriendo todos los requisitos establecidos en el ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal para el otorgamiento del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular. Una vez que el transportista concluye su trámite, acude con sus respectivos documentos a la Institución Crediticia, para comprobar que le ha sido otorgado el Permiso Especial y la unidad objeto del mismo, le sea entregada con carta factura, que acredite la legal posesión del vehículo a la Institución Crediticia, hasta que el transportista concluya el pago del crédito.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El Permiso Especial de Servicio de Autotransporte Federal será exclusivo del Programa de Modernización del Autotransporte de Carga y Pasaje, que actualmente se maneja a través del Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial que administra Nacional Financiera (NAFIN) y que contiene recursos aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Por tal motivo, NAFIN se encargará de dar seguimiento al número de unidades financiadas, de transportistas beneficiados y monto económico financiado, mediante el otorgamiento del Permiso Especial, informando periódicamente a la SCT al respecto.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#1:

Permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo

Opinión#1:

Los transportistas consultados manifestaron su conformidad con el ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal para el otorgamiento del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación del Parque Vehicular, y externaron percibir un mayor beneficio que un costo.

Seleccione grupo interesado#2:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#2:

Intermediarios Financieros que ya trabajan con NAFIN en esquemas de financiamiento para medianas y grandes empresas transportistas.

Opini3n#2:

Manifestaron su conformidad con el ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal para el otorgamiento del permiso especial para permisionarios de los Servicios de Autotransporte Federal Carga, Pasajeros y Turismo beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para la Renovaci3n del Parque Vehicular, y externaron que se percibe como una garant3a adicional a los riesgos que el otorgamiento de cr3ditos a peque1os y medianos transportistas implica.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulaci3n como resultado de las consultas realizadas:

Lograr que las Instituciones Crediticias ofrezcan a los peque1os transportistas mejores condiciones de cr3dito, tales como eliminar el requisito de la comprobaci3n de ingresos, a trav3s de condicionar el propio capital de trabajo del transportista, al pago oportuno del cr3dito, adem3s de que el nivel de la tasa de inter3s sea acorde a las condiciones del estrato de peque1os transportistas, generando una tendencia a la baja.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electr3nicas de los documentos consultados o elaborados para dise1ar la regulaci3n:

[24086.177.59.1.01. LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.pdf](#)

[24086.177.59.1.02. RAFSA-Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.pdf](#)

[24086.177.59.1.03. REGLAMENTO INTERIOR SCT 8-02-09.pdf](#)

[24086.177.59.1.04. NOM-068-SCT-2-2000.pdf](#)

[24086.177.59.1.05. NOM-045-SEMARNAT-1996.pdf](#)

[24086.177.59.1.06. Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte..pdf](#)

Informaci3n General